



**En fecha 16 de marzo del 2018, en Sesión Extraordinaria, al H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón aprobó los lineamientos para la asignación de recursos para el otorgamiento de beca al programa de movilidad del Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón, con fundamento en el artículo 3 fracción IX del Decreto Gubernativo número 90, publicado en el periódico Oficial del Estado de Guanajuato en fecha 19 de noviembre del 2014 y**

**CONSIDERANDO:**

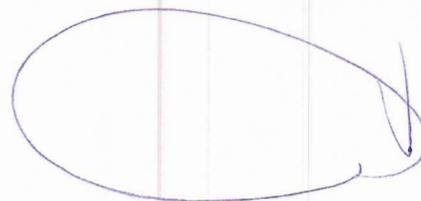
- I. Que el Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón ha establecido en su Decreto Gubernativo número 90 publicado en el periódico Oficial del Estado de Guanajuato en fecha 19 de noviembre del 2014 en su artículo 3, fracción IX "El Instituto Tendrá por objeto... "Impulsar estrategias que faciliten la movilidad de los educandos";
- II. También el Tecnológico Nacional de México ha establecido los Lineamientos para Movilidad estudiantil, indicando que la movilidad estudiantil facilita a los estudiantes fortalecer el desarrollo de competencias profesionales en una Institución de Educación Superior (IES) diferente a la de origen, para apoyar su formación integral;
- III. De igual forma el Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón ha otorgado becas para promover la superación profesional, con el propósito de fortalecer la formación de recursos humanos que se requiere para el desarrollo de los distintos campos de la ciencia y la tecnología;
- IV. Así mismo el Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón promueve la igualdad de oportunidades entre la comunidad tecnológica para que cada uno con su esfuerzo sea capaz de alcanzar los objetivos que se ha trazado; y
- V. Por lo anteriormente expuesto y con el propósito de dar cumplimiento a dichas disposiciones y contribuir al fortalecimiento del Instituto, se tiene a bien presentar los siguientes lineamientos

**LINEAMIENTOS PARA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECA AL PROGRAMA MOVILIDAD ESTUDIANTIL.**

**Del Objeto**

Artículo 1. El Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón con la intención de contribuir a la formación integral de los y las estudiantes, considerando que la movilidad nacional e internacional es uno de los mecanismos fundamentales para elevar la calidad educativa apoyará la inserción de estudiantes en Instituciones de Educación Superior (IES) receptoras, y en su caso otorgará apoyos para realizar estancias académicas, como parte de su programa de movilidad académica en territorio nacional y extranjero.

**Del origen del recurso**





**Artículo 2.** Las becas de movilidad estudiantil internacional y nacional que el ITSPR otorgue serán con base en la disponibilidad presupuestal, derivado del recurso propio generado por el ITSPR, y previa autorización de la H. Junta Directiva del ITSPR.

### **Requisitos de los(las) postulantes**

**Artículo 3.** El otorgamiento de becas de movilidad para estudiantes se realizará a través de convocatorias, que emitirá la Dirección General del ITSPR, en las cuales podrán participar los y las estudiantes del ITSPR, siempre y cuando sean estudiantes inscritos con el siguiente perfil:

- Ser estudiante
- No contar con más de una asignatura en repetición al momento de la postulación.
- No contar con adeudos (material de laboratorios, libros, etc.) con el Instituto.
- Contar con una carta de aceptación de la IES receptora.
- Tener promedio mínimo de 80.

En caso de movilidad al extranjero se requiere adicionalmente:

- Contar con pasaporte vigente con fecha de un mes posterior a su regreso del periodo de movilidad.
- Acreditar el nivel de idioma solicitado por la IES receptora.
- Contar con la visa y documentación solicitada por las autoridades del país receptor.

El estudiante en movilidad debe quedar inscrito en el ITSPR y cursar asignaturas o actividades académicas en la IES ubicadas en el territorio nacional o en el extranjero, previo Acuerdo de colaboración.

**Artículo 4.** Documentación a entregar. El estudiante sujeto de apoyo deberá entregar a siguiente documentación:

- a) Registro de solicitud de participación en el Programa de Movilidad de ITSPR
- b) Curriculum vitae
- c) Carta exposición de motivos.
- d) Dos cartas de recomendación: uno por parte de su Jefe de División de carrera y otra por parte de un profesor de ITSPR con el cual haya tomado algún curso.
- e) Constancia con promedio y avance de créditos
- f) Pasaporte vigente
- g) VISA vigente, en caso de que la IES destino se encuentre en un país donde se solicite este documento.
- h) Carta de aceptación por parte de la Institución receptora.
- i) Seguro médico internacional pagado por el estudiante (en caso de resultar beneficiario de la beca de movilidad)

Cabe mencionar que no se tomarán en cuenta las solicitudes con documentación incompleta o extemporánea de acuerdo con las fechas establecidas en la convocatoria de movilidad estudiantil que se publique.



### **Características de la beca**

**Artículo 5.** La beca de movilidad será un apoyo económico que otorgue el ITSPR por única ocasión a los y las estudiantes para los conceptos de pago de transportación y manutención. Los postulantes deberán estar conscientes de que la beca que otorga ITSPR sólo constituye un apoyo y tendrán la obligación, en caso de resultar beneficiarios, de obtener el financiamiento para complementar estos conceptos, así como todo gasto en que deba incurrir por trámites de pasaporte, visa, material didáctico y cualquier otro.

En cuanto a los costos de inscripción con la IES destino se cubrirán por parte del (de la) estudiante, en el caso de que el Acuerdo de colaboración así lo indique, o en base a las políticas de las IES destino.

**Artículo 6.** El (La) estudiante sólo podrá tener un tipo de beca institucional otorgada con recurso de ITSPR, por lo que en caso de que el sujeto de apoyo contara con una beca institucional al momento de resultar beneficiario de la presente beca, deberá de renunciar a la primera para poder recibir el apoyo de la beca de movilidad estudiantil. (que esté claro que no contempla las becas de Educafin)

**Artículo 7.** Las becas son intransferibles entre personas e instituciones y no podrán diferirse para periodos académicos posteriores al periodo en el que les fue otorgada.

### **Duración de la beca**

**Artículo 8.** La beca de movilidad se otorgará para:

Cursar materias de planes de estudio durante el periodo de verano o durante un semestre o su equivalente, en base al calendario escolar de la IES destino. Cualquiera de los periodos cursados deberá ser en una Institución de Educación Superior ubicada en el territorio nacional o internacional con las que ITSPR tenga suscritos Acuerdos de Colaboración, siempre y cuando el estudiante cuente con una carta de aceptación de la IES destino.

**Artículo 9.-** participar en programas de movilidad académica ofertados por instituciones oficiales nacionales o estatales de corta duración (una o dos semanas) que no impliquen reconocimiento de estudios.

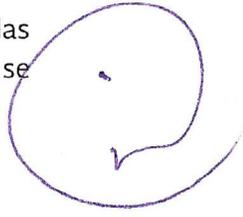
### **Obligaciones de los sujetos de apoyo**

**Artículo 9.** Los estudiantes sujetos de apoyo se obligan a:

- a) No entregar documentos ni información falsa
- b) Entregar la documentación en tiempo y forma que le sea solicitada con motivo de la convocatoria
- c) Cumplir con todos los requisitos



En caso supuesto de entregar documentos e información falsa o apócrifa se someterá a las disposiciones que emita El Comité de Becas, así como a las responsabilidades que para ello se deriven.



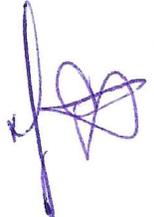
### **De los responsables**

**Artículo 10.** La Dirección General de ITSPR será quien valide y apruebe la(s) convocatoria(s) estudiantil de movilidad nacional e internacional y tendrá la responsabilidad de publicar y difundir la Convocatoria, a través del departamento de Servicios Escolares en los medios de comunicación correspondiente.



**Artículo 11.** Le corresponde a ITSPR, a través de la Subdirección de Planeación y Vinculación, la gestión de Acuerdos de colaboración con las IES para la movilidad estudiantil nacional e internacional.

**Artículo 12.** El ITSPR, a través del departamento de Servicios Escolares realizará las gestiones correspondientes para tramitar la carta de aceptación del estudiante de ITSPR, en base a las políticas establecidas por la IES destino.



**Artículo 13.** Es responsabilidad del estudiante entregar en tiempo y forma la documentación solicitada por el Depto. de Servicios Escolares para la gestión de la carta de aceptación, así como la documentación solicitada en la convocatoria.

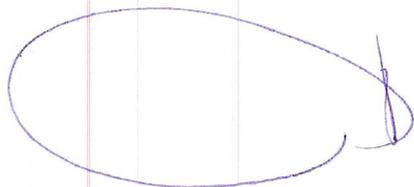
**Artículo 14.** El Departamento de Servicios Escolares del ITSPR será quien presente la propuesta de convocatoria de beca de movilidad estudiantil nacional e internacional, o a los programas de movilidad que hayan sido aprobados por la H. Junta Directiva del ITSPR, y a la disponibilidad presupuestal.



**Artículo 15** El Departamento de Servicios Escolares del ITSPR será quien dictamine los expedientes de los postulantes, conforme a la convocatoria de la beca de movilidad estudiantil nacional e internacional y seleccione a los (las) beneficiarios (as).

Los acuerdos que tome El Comité de Becas en cada sesión serán aprobados por consenso mayoritario, los cuáles se reflejarán en un acta, la cual deberá ser aprobada y firmada por cada uno de sus miembros.

**Artículo 16.** Le corresponde a la Subdirección de Planeación y Vinculación, en conjunto con el departamento Jurídico, realizar el convenio entre ITSPR y el (la) estudiante para el otorgamiento de la beca, la cual se depositará a una cuenta bancaria a nombre del beneficiario y deberá contener el nombre del programa presupuestal correspondiente.





**Artículo 17.** la Subdirección de Planeación y Vinculación, a través del Departamento de Servicios Escolares, tendrán la obligación de publicar los resultados que emita El Comité de Becas de ITSPR para el otorgamiento de la beca de movilidad estudiantil nacional e internacional en los medios de comunicación correspondientes. En caso de que el(la) estudiante tome la decisión de no aceptar el apoyo económico, tendrá que manifestarlo por escrito dentro de los primeros tres días hábiles después de publicados los resultados, al Departamento de Servicios Escolares.

**Artículo 18.** Para los casos en que los (las) beneficiarios (as) declinen la aceptación de la beca de movilidad estudiantil nacional e internacional, El Comité de Becas de ITSPR tendrá que seleccionar de entre los sujetos de apoyo que participaron en la convocatoria a los nuevos beneficiarios para sustituir a los declinantes.

**Artículo 19.** El Comité de Becas de ITSPR establecerá los criterios para la elección de beneficiarios, para lo cual los principales criterios de selección serán:

- a) Desempeño académico del estudiante.
- b) Compatibilidad entre los planes de estudio de ITSPR y de la IES destino.
- c) Enfoque diferencial (equidad de género, discapacidad, situación económica, liderazgo, compromiso social, etc.)

### **De los beneficiarios**

**Artículo 20.** Una vez otorgada la beca al beneficiario, éste se presentará a formalizar y firmar la carta compromiso y el convenio para el otorgamiento de la beca ante la Subdirección de Planeación y Vinculación, a través del Departamento de Servicios Escolares.

**Artículo 21.** En caso de que el estudiante beneficiario incumpla la terminación de la movilidad nacional e internacional deberá reintegrar el monto total de la beca al ITSPR y su participación en futuras convocatorias de beca de movilidad estudiantil quedará supeditada a lo que dictamine El Comité de Becas de ITSPR.

**Artículo 22.** Una vez terminado el periodo de movilidad el estudiante beneficiario, en su caso, se compromete a entregar al Departamento de Servicios Escolares, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su regreso el registro de las materias que cursó aprobadas por la IES destino para realizar la revalidación de materias. Asimismo, deberá entregar un informe con la evidencia de las actividades relevantes desarrolladas en el periodo de movilidad a su Jefe de División.

**Artículo 23.** Los beneficiarios gozan de seguro médico facultativo, por ser estudiantes de ITSPR, el cual podrán hacer válido sólo en territorio nacional, y lo evidenciará entregando una copia de su credencial al Departamento de Servicios Escolares, para el resguardo en su expediente, antes de su partida a la IES destino.

*(Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large circle and several illegible signatures)*



### De las controversias

**Artículo 24.** En caso de cualquier irregularidad cometida por el beneficiario durante el periodo de movilidad se someterá a El Comité de Becas, quien podrá decretar la suspensión definitiva de la beca, cuando corresponda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente lineamiento entrará en vigor al día siguiente en que se aprobado por la H. Junta Directiva de ITSPR y se hará del conocimiento de la comunidad estudiantil por los medios de comunicación internos que sean los más adecuados para su difusión.

**SEGUNDO.** La entrega de la documentación completa, no implica que se le otorgará la beca de movilidad automáticamente, ya que deberán pasar por el proceso de selección que realizará El Comité de Becas.

**TERCERO.** Los datos personales de los postulantes estarán protegidos por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y por La Ley de Protección De Datos Personales En Posesión De Sujetos Obligados Para El Estado De Guanajuato